

022

DECRETO No. 100-24-0073 DE 2.007

Por el cual se adopta el Plan Parcial del Centro Poblado – Tilodirán, de origen oficial para el desarrollo del suelo urbano y de expansión en esta parte del territorio municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 27 de la ley 388 de 1.997

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Parcial del Centro Poblado Tilodirán, se encuentra dentro de los cinco planes a realizar por la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 027 de 2003, “Mediante el cual se adoptó la revisión y modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal”.
2. Que en el Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, se establecen los procedimientos para la aprobación de los Planes Parciales y en su Numeral 1° se faculta a las Autoridades Municipales o de Planeación para elaborar Planes Parciales de acuerdo con los parámetros que al respecto determinó el Plan Básico de Ordenamiento territorial del Municipio.
3. Que, una vez formulado, el proyecto fue concertado en cuanto a sus asuntos exclusivamente ambientales por la autoridad ambiental y aprobado mediante Resolución No. 200-15-06-1186 del 13 de Diciembre de 2006, emitida por el Director General de Corporinoquia
4. Que bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal, se adelantó la fase de información pública del proyecto de plan parcial y oportunamente se hizo el estudio de las observaciones y sugerencias hechas tanto por la comunidad como por el Consejo Consultivo de Ordenamiento, en los diferentes eventos de concertación y socialización realizados para la elaboración del mismo.

DECRETA:

**CAPÍTULO PRIMERO
 COMPONENTE GENERAL DEL PLAN**

Artículo 1.- Adopción. Adóptese para el Municipio de Yopal el Plan Parcial Centro Poblado Tilodirán, formulado y socializado debidamente por la Secretaría de Planeación

29 OCT 2007

1970 10 10



1.8

223

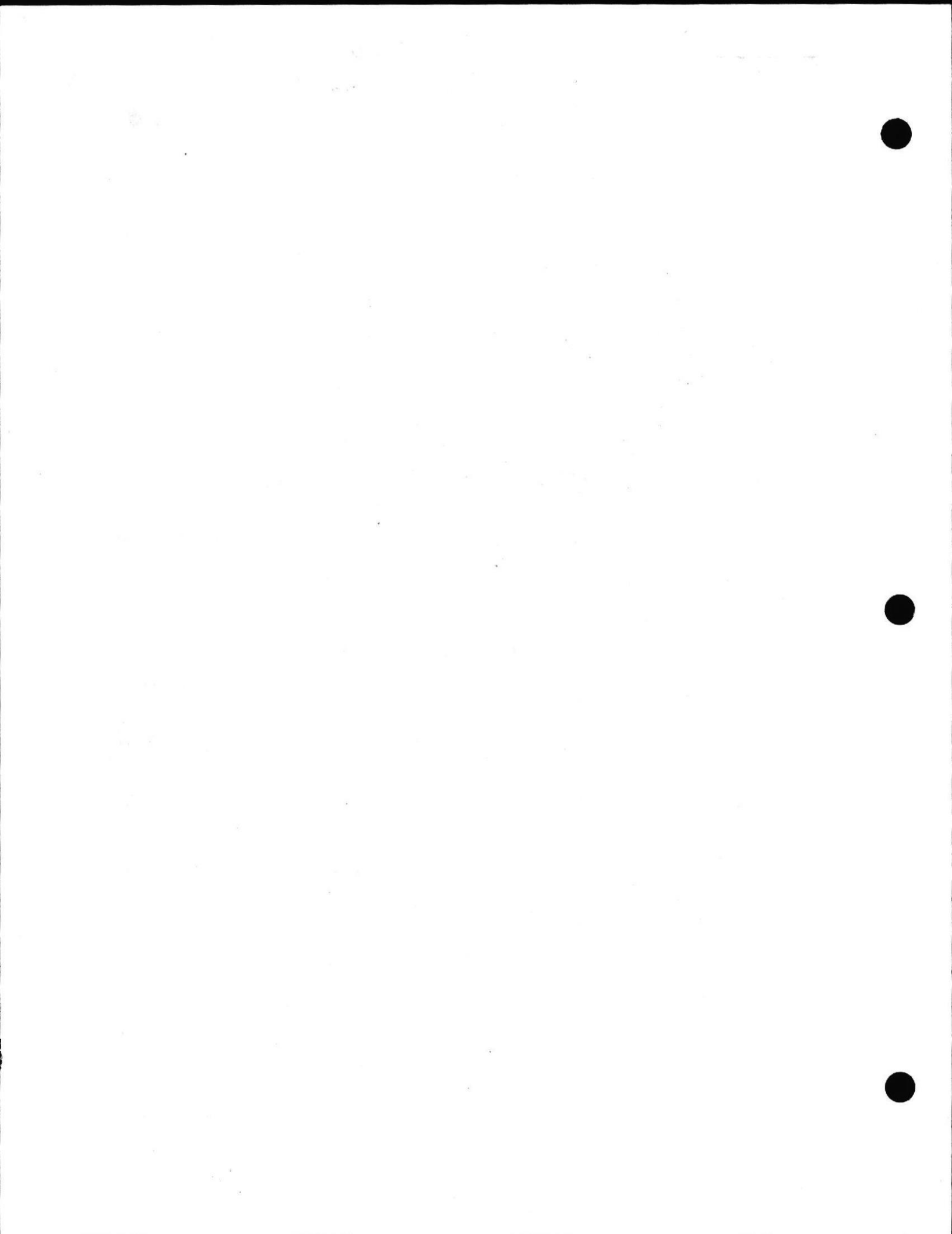
Municipal. Por razón de la expedición de este decreto, se entiende incorporado a los usos urbanos toda el área específica objeto de reglamentación.

Artículo 2.- Visión Territorial. El modelo de ordenamiento territorial estará dirigido a integrar a Tilodirán al sistema de Centros Poblados de Yopal, mediante la implementación y consolidación de una estratégica de desarrollo comercial, agropecuario o de servicios que permita la reactivación e integración al sector productivo de la región, a través de la generación de empleo y de manera complementaria al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos domiciliarios y sociales, siempre buscando la equidad territorial, de acuerdo con las potencialidades del territorio y actuales actividades sociales y económicas de su área de influencia, todas ellas dirigidas a elevar el nivel de vida de su población, estableciendo de manera concertada el uso y aprovechamiento ordenado del territorio.

Artículo 3.- Objetivos Territoriales. Para el desarrollo del modelo territorial se establecen los siguientes objetivos:

1. Objetivo de implantación de usos para el aprovechamiento ordenado del suelo. Se definirán las zonas físicas homogéneas de manera consecuente con el desarrollo actual del Centro Poblado y su futuro crecimiento, buscando la mejor alternativa de funcionalidad urbana y propiciando su articulación con el casco urbano de Yopal y los Centros Poblados, en especial Morichal, a fin de establecer y definir los usos y aprovechamientos del suelo urbano que permita el ordenamiento de su territorio, facilitando la inversión de proyectos productivos en el mismo, evitando la generación de conflictos con respecto al usos residencial o institucional según sea el caso.
2. Objetivo de mejoramiento servicios públicos básicos. Elevar la calidad de vida de los pobladores del Centro Poblado de Tilodiran, mediante la prestación de servicios como el de alcantarillado y gas domiciliario, e igualmente a través de la optimización de los servicios de acueducto, energía eléctrica, con el fin de dotar al Centro Poblado de los servicios públicos básicos domiciliarios y propiciar de esta forma la inversión o desarrollo de alternativas comerciales y productivas en su área urbana o de expansión urbana.
3. Objetivo de Infraestructura Vial y de Transporte. Reglamentar los perfiles viales de acuerdo con las mediadas y clasificación de las vías existentes, priorizando la circulación peatonal, la recuperación del espacio público, especialmente sobre la franja de aislamiento de la vía terciaria que conecta el Centro Poblado con la cabecera municipal de Yopal. Adicionalmente la adecuación vial deberá contemplar el manejo de aguas lluvias a través de canales perimetrales, mejorar las condiciones de desplazamiento y comunicación al interior del Centro Poblado y con la cabecera municipal, con el fin de mejorar la conectividad para el desarrollo de las actividades comerciales, culturales y sociales, entre las mismas.
4. Objetivo del Manejo de Recursos Hídricos y elementos de soporte ambiental. Conservar y proteger los recursos naturales al interior del Centro Poblado, como los ubicados en su entorno inmediato, con el fin de garantizar su uso y aprovechamiento

29 OCT 2007



224
300-24-0073

sostenible, mantener las condiciones medioambientales de Tilodiran, contar con una estrategia de mejoramiento de sus condiciones climáticas y paisajísticas, así como el suministro del recurso hídrico a su población y el control de procesos de deterioro del medio ambiente.

5. Objetivo del Equipamiento. Definir y destinar los terrenos de usos público para la infraestructura básica que requiere el desarrollo de las actividades socioculturales, recreacionales y deportivas, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Centro Poblado, de acuerdo con el número de habitantes, la evaluación de las actividades sociales y condiciones de movilidad poblacional, así como a las perspectivas de crecimiento e interconexión con la cabecera municipal en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4.- Directrices Urbanísticas. Orientará y ordenará el uso, la ocupación, y el aprovechamiento futuro del suelo dentro del Centro Poblado, será el marco normativo en el cual se desarrolle físicamente, retomando las directrices y políticas ambientales, económicas y sociales del nivel Municipal, Regional y Nacional, las cuales se fundamentan en las siguientes:

1. Ordenación y Aprovechamiento del Territorio. Se reglamentará bajo los principios de compatibilidad, complementariedad, y funcionabilidad, con el fin de evitar, disminuir o mitigar cualquier probabilidad de generación de conflictos de usos del suelo por el desarrollo de las actividades urbanas. Igualmente se priorizará la inversión oficial a la densificación del Centro Poblado, antes de pensar en su expansión urbana, a la prevención y mitigación de posibles riesgos naturales o antrópicos; el uso y aprovechamiento del suelo se regirá principalmente por la vocación urbana actual del Centro Poblado, contemplado las potenciales perspectivas para el desarrollo de la actividad productiva o comercial de bienes y servicios, así como el legado cultural de sus habitantes.

2. Servicios Públicos. El municipio priorizará las inversiones y gestionará los recursos necesarios que serán destinados a la dotación y optimización de los servicios públicos domiciliarios, iniciando por la revisión y adecuación del sistema de acueducto que deberá incluir la implementación de un sistema de tratamiento de agua potable, igualmente revisará y terminará la construcción del sistema de alcantarillado requiriendo la conexión de las viviendas a este y la clausura de pozos sépticos, y finalmente garantizará el suministro permanente del servicio de energía eléctrica, como requisitos básicos para la reactivación económica del Centro Poblado de Tilodiran, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 021 de 2000, mediante el cual se adoptó el PBOT del municipio de Yopal.

3. Funcionabilidad del Centro Poblado. Los programas dirigidos a mejorar la funcionalidad al interior del Centro Poblado, se fundamentarán principalmente en la proyección y mejoramiento de su sistema vial, dando prioridad a los espacios destinados a la circulación peatonal y a la instalación de redes de servicios públicos, las cuales deberán estar cien por ciento terminadas, para luego proceder a su pavimentación. La incorporación de suelo de expansión urbano a urbano, deberá garantizar la proyección de las vías existentes pensando en el fácil acceso a los equipamientos urbanos del Centro



225
300-24-0073

Poblado, así como la destinación de áreas para la realización de actividades socioculturales de la población.

Con el fin de garantizar la intercomunicación del Centro Poblado con la cabecera municipal, se deberá mejorar la frecuencia del servicio de transporte público y controlar la invasión de la franja de protección de la vía terciaria que comunica estas dos áreas urbanas del municipio.

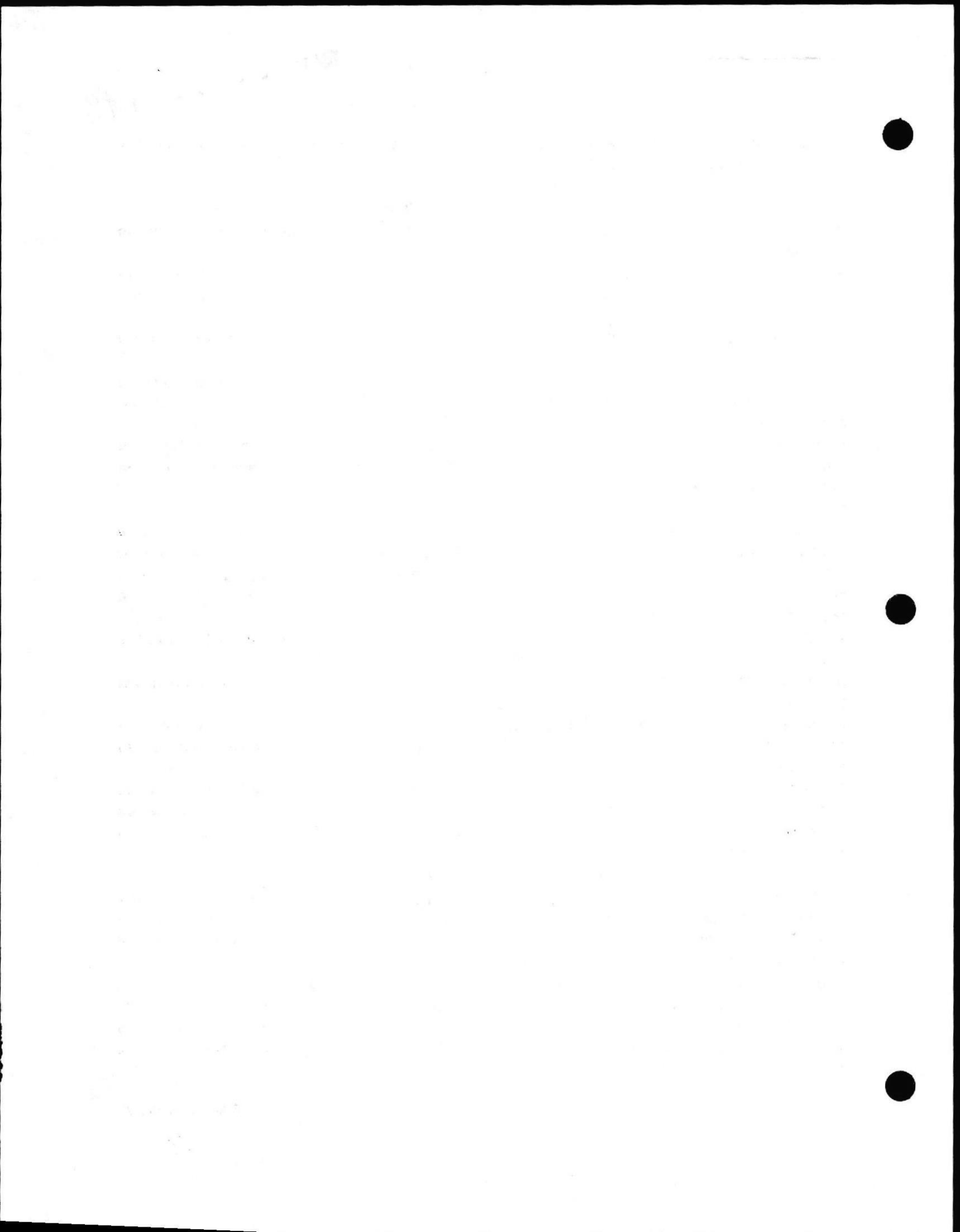
4. Vivienda de interés Social y Mejoramiento de Vivienda. En los programas de vivienda de interés social y mejoramiento de vivienda usada, se favorecerá inicialmente a los raizales del Centro Poblado o los habitantes que mayor tiempo de permanencia tengan en el mismo, para lo cual se definirá las áreas de tratamiento de mejoramiento urbano o de vivienda, e igualmente en la asignación de los recursos de estos programas, se asegurará la equidad y la transparencia para el otorgamiento de los posibles subsidios, y por lo tanto se deberá contar con la información socioeconómica y/o sociodemográfica actualizada, como condición básica para el desarrollo de estos programas.

Adicionalmente, se garantizará la densificación ordenada del Centro Poblado, bajo los parámetros de seguridad y estética, garantizando la prestación de todos los servicios públicos con la menor inversión económica para su operación.

5. Sistema de Soporte Ambiental. La protección, manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, al interior y en los alrededores del Centro Poblado, será otra de las directrices condicionantes y estructurantes para su ordenación y crecimiento con criterio de sostenibilidad, por lo tanto se dejarán claramente establecidos, identificados, referenciados y reglamentados todos los elementos ambientales objeto de la aplicación de esta directriz, adicionalmente se acogerá la reglamentación y normatividad que exista a nivel Nacional Regional y Municipal para su control y administración.

6. Espacio Público y Equipamiento Urbano. Este componente urbano, se desarrollará de tal forma que permita mejorar los porcentajes de disponibilidad y calidad de espacios públicos para el desarrollo de las actividades socioculturales, siempre garantizando la equidad en su distribución dentro del Centro Poblado a fin de otorgar igualdad de condiciones para la accesibilidad de los pobladores a estos equipamientos o espacios públicos. En la definición de estas áreas, adicionalmente se contemplarán las áreas naturales bajo la normatividad ambiental sobre la materia y a la visión deseada del Centro Poblado, incluyendo las ubicadas en su entorno inmediato y que revistan gran incidencia ambiental para sus pobladores.

7. Prevención y Atención de Desastres. Bajo el principio de la precaución, en el ordenamiento territorial de Tilodiran, se describirán de la manera más aproximada posible las actividades o fenómenos naturales o antrópicos generadores de riesgo y amenazas; con el fin de establecer una reglamentación de usos y aprovechamiento del suelo, así como delimitar las áreas de susceptibilidad a la ocurrencia de las mismas, que permita ofrecer a los habitantes de Tilodiran las mínimas condiciones de seguridad y prevención para un adecuado desarrollo urbanístico de su poblado. Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones de la reglamentación ambiental vigente (Decreto 919/89, Código de los Recursos Naturales; decreto 2811/74, Ley 99/93 y demás



926

decretos reglamentarios), con el propósito final de evitar posibles pérdidas humanas y minimizar los daños económicos y ambientales dentro del Centro Poblado.

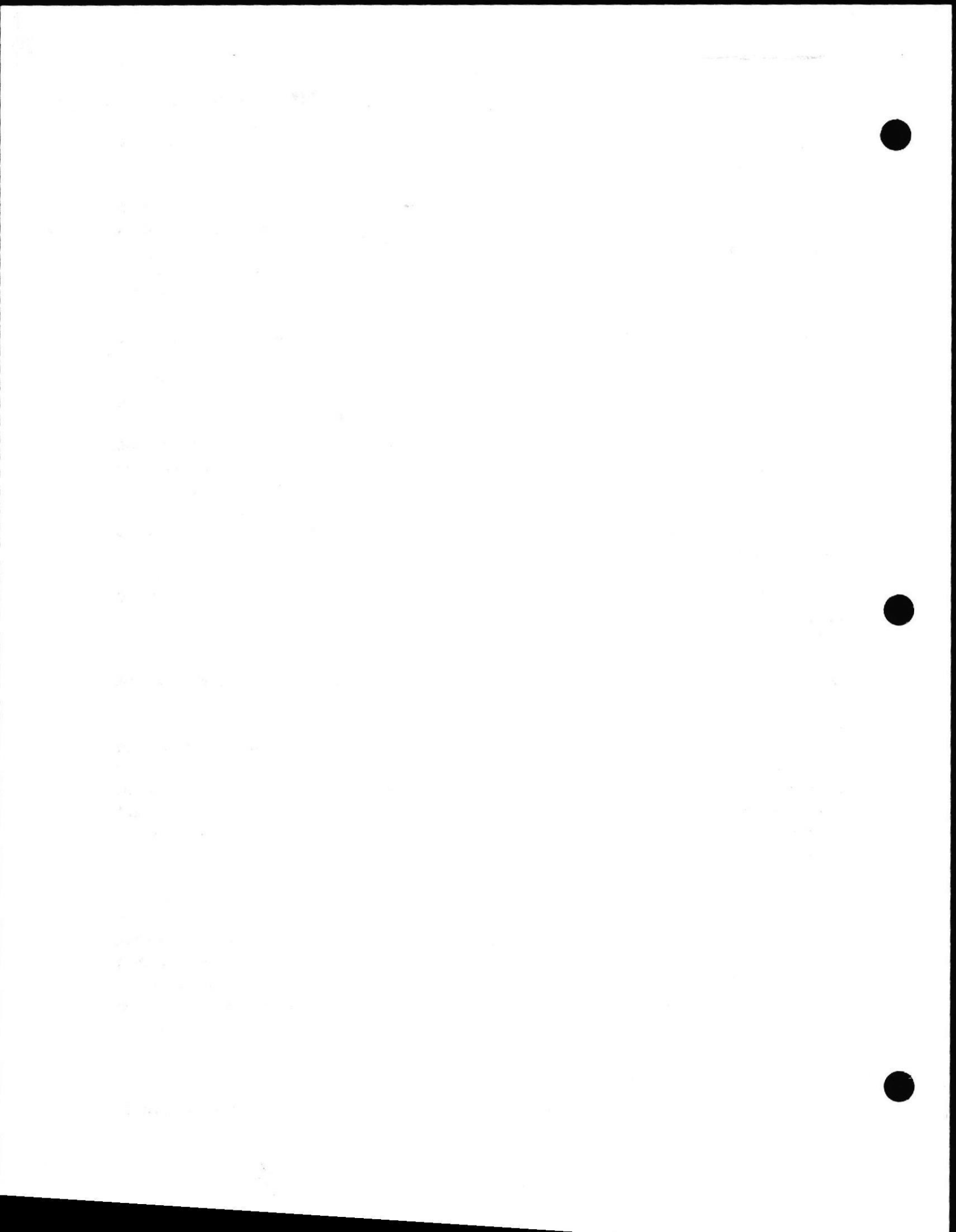
Artículo 5.- Estrategias de Ejecución. Entre los mecanismos identificados para garantizar el desarrollo del presente Plan Parcial, se establecen las siguientes estrategias de ejecución:

1. La ejecución de los diferentes proyectos del Plan Parcial, se desarrollan con los recursos financieros así: Propios, regalías directas, convenios interinstitucionales, cooperación internacional y endeudamiento entre otros.
2. El Plan Parcial contará con los diferentes organismos de participación social y/o veeduría ciudadana, medios de divulgación y promoción del mismo.
3. La Administración Municipal, Departamental y Nacional priorizarán la ocupación de las áreas no densificadas o construidas del Centro Poblado, promoviendo los usos de destinación por vocación y compatibilidad.
4. Para el adecuado desarrollo del Plan Parcial se pondrán en marcha, instrumentos de seguimiento y control a cada una de las iniciativas derivadas de éste, mediante la implementación de un "Expediente del Centro Poblado La Guafilla" como instrumento idóneo para su control.
5. La administración municipal concurrirá con una adecuada oferta de servicios garantizando y fortaleciendo el desarrollo social, económico y turístico del Centro Poblado.
6. Dará continuidad al proceso de planeación y ordenamiento territorial inicialmente establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio.
7. Localizará y declarará la infraestructura física, áreas de importancia ambiental, áreas susceptibles de riesgos naturales o antrópicos, los equipamientos colectivos y las actividades sociales y económicas que indican el modelo de uso y ocupación del territorio.
8. Definirá y establecerá los terrenos necesarios para los proyectos prioritarios definidos en el plan, e igualmente las competencias, instancias de gestión y cofinanciación, que vincule la implementación y seguimiento en la ejecución del plan.
9. Se garantizará el reparto de las cargas beneficios originados por el desarrollo y usos del suelo en forma equilibrada y equitativa mediante la puesta en marcha de los diferentes instrumentos de gestión del suelo (incentivos tributarios, valorización o plusvalía).

Artículo 6.- Determinantes para el Desarrollo Socioeconómico. Se propone fortalecer la educación con visión agro-industrial, fomentando políticas y programas de desarrollo que permitan la ampliación de cobertura con calidad y servicio. Incentivando alianzas regionales con los centros educativos con vocación agro-industrial y promoviendo el desarrollo de la investigación científica a nivel técnico y tecnológico.

Como también, consolidar una visión de desarrollo urbano basado en el agroturismo, el turismo ecológico y la investigación científica en materia agropecuaria, ambiental y forestal, fortaleciendo las potencialidades de la región y consolidando un eslabón de cadenas productivas referentes al sector agropecuario y turísticos, contempladas en la

29 OCT 2007



227

500-24-0173

agenda empresarial municipal y departamental. Para lo cual se requiere, en primera instancia socializar y sensibilizar sobre la visión de desarrollo regional para el Corregimiento de Tilodirán, a la vez, se fortalezca el capital humano a través de programas de capacitación que estimulen el emprendimiento, el agroturismo, el turismo ecológico, la investigación científica en materia agropecuaria, ambiental y forestal, la cultura del reciclaje, la atención y el servicio al cliente, calificando la mano de obra para el desarrollo en estas actividades.

Se fomente y fortalezcan programas y proyectos demostrativos de producción agropecuaria limpia, como es el caso de proyectos que contemplen el reciclaje y la producción sana. Proyectos como la producción de Abonos, Lombricultura y Compostaje, que contribuyen al medio ambiente, dan una nueva alternativa proteínica de alta calidad para la alimentación de peces, cerdos y aves de corral, recicla los desechos orgánicos y las basuras biodegradables, reduce el gasto en fertilizantes químicos, entre otras ventajas.

Así como, se fomente y fortalezca el desarrollo de alianza entre pequeños productores que establezcan granjas demostrativas y empresas prestadoras de servicios agro turísticos, de turismo ecológico, ubicada en el territorio de Tilodirán, ofreciendo incentivos referentes a la facilidad de financiación y al manejo de exenciones tributarias para la población que desarrolle actividades afines a la visión del desarrollo de este corregimiento.

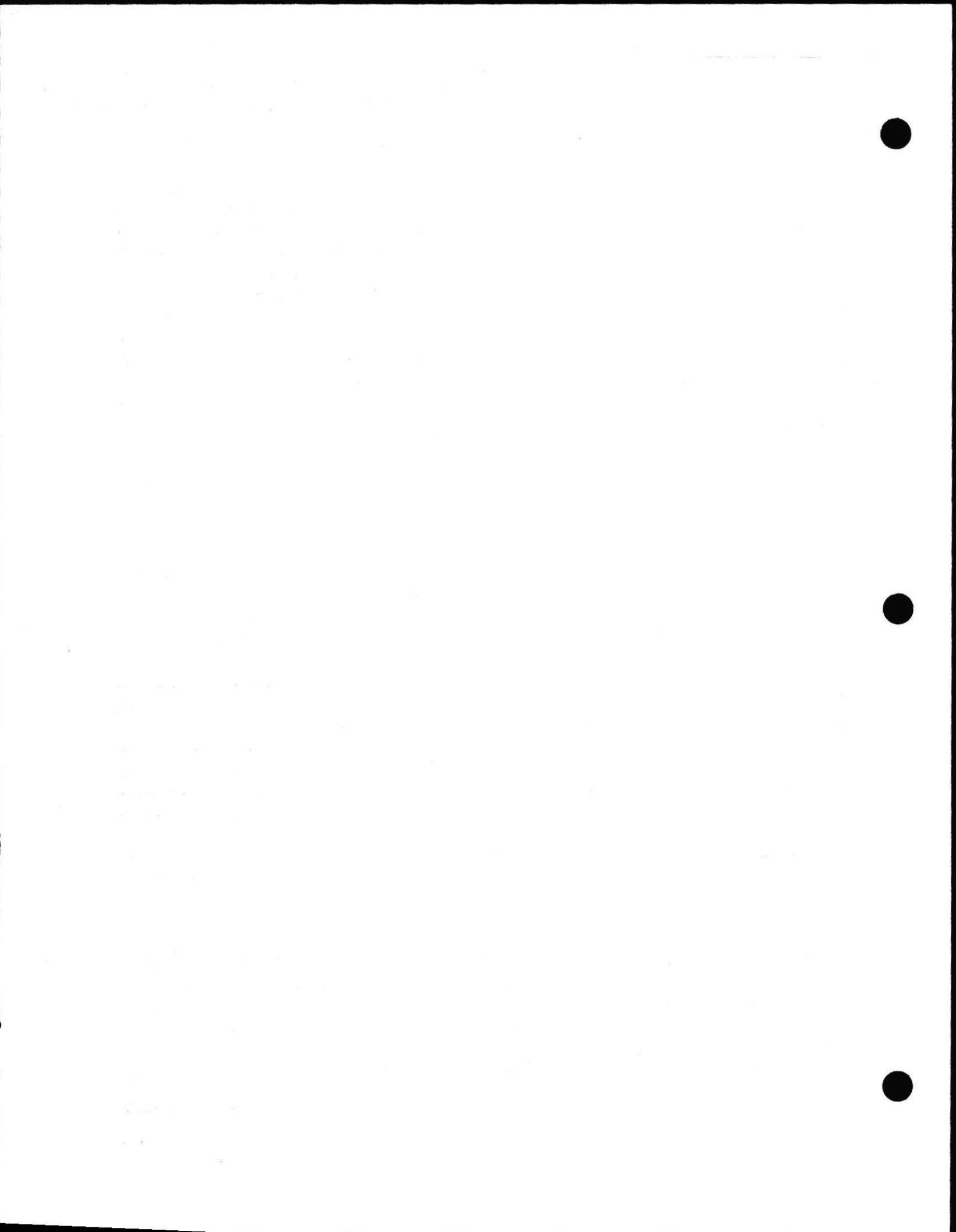
Aunado a lo anterior, se requiere hacer presencia cultural, gestando proyectos que generen compromiso e identidad cultural. Rescatando las tradiciones autóctonas y valores de la llaneridad, creando espacios a través de la participación activa de la agenda cultural liderada por la administración en el corregimiento de Tilodirán.

Artículo 7.- Algunos Incentivos que Podrían Posibilitar la Movilidad de los Factores de la Producción y el Bienestar de los Pobladores de la Región. Se obtendrían a través de las facilidades que se brinden al acceso de:

1. Los bienes y servicios públicos de amplia cobertura y calidad, como son la educación, la salud, el transporte público, la seguridad, los equipamientos culturales y deportivos, la previsión de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, aseo, electricidad y telefonía. Así como, a líneas de créditos adecuadas para la inversión en capital humano y tecnología.
2. Promoviendo y manejando exenciones tributarias del nivel departamental y municipal. Para lo cual requeriríamos socializar las exenciones existentes a nivel municipal, departamental y de ser el caso del nivel nacional.
3. Presentación de un proyecto de acuerdo que exenté el cobro del impuesto sobre los bienes raíces con uso comercial e identidad cultural que se ubiquen en el área del centro poblado. Como también exenté del pago de impuesto de industria y comercio especialmente a aquellos que se dediquen a la producción y comercialización de artesanías en el centro poblado y que generen oferta de empleo, dichas exenciones se sugiere sean autorizaciones protémpore, mientras se consolida su actividad comercial y turística.

CAPÍTULO SEGUNDO

29 OCT 2007



CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

Artículo 8.- Perímetro Urbano. Acogiendo lo establecido en los artículos 31 y 32 de la ley 388 de 1997, se establecen el perímetro urbano y la zona de expansión para el Centro Poblado de Tilodirán, dentro de los cuales el presente plan parcial, tendrá su ámbito de aplicación, paralelo a ello le permitirá a la administración ejercer cualquier tipo de control urbanístico o inversión en materia de servicios públicos principalmente, vivienda, equipamientos comunitarios y espacio público

El perímetro urbano reglamentado para el Centro Poblado tiene una superficie de 209.78 hectáreas y encierra un perímetro de 2094.87 metros

La delimitación del perímetro urbano se evidencia en la figura 17, y su descripción técnica esta consignada en el siguiente cuadro cuyos datos están referenciados geográficamente mediante coordenadas planas con origen 3 grados Este.

Coordenadas Perímetro Urbano Centro Poblado de Tilodirán

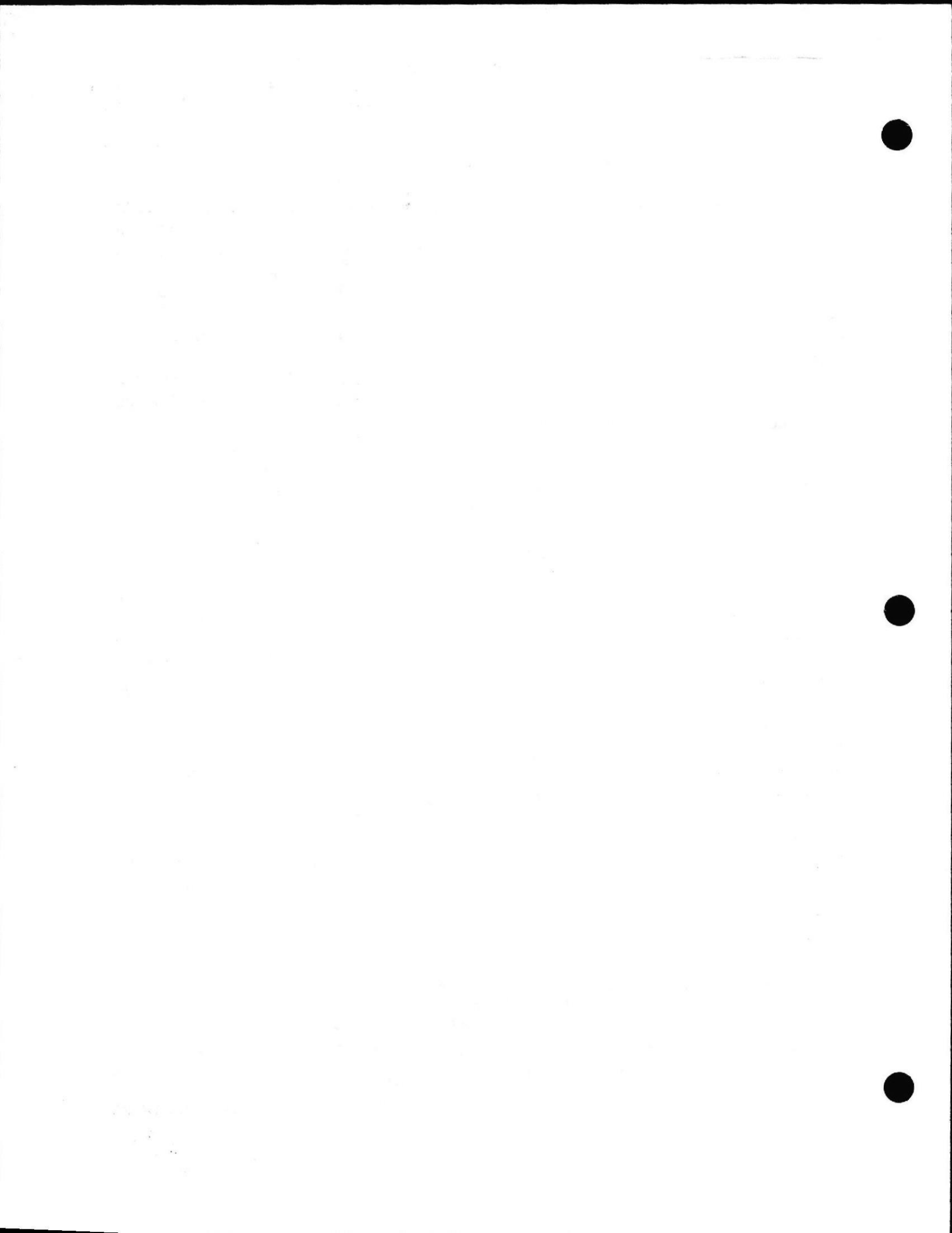
Punto	X Coord	Y Coord
1	875421,2155	1059691,8676
2	875735,7768	1059855,0166
3	875933,1190	1059478,8820
4	876003,9840	1059433,7980
5	876117,4152	1059429,0842
6	876131,3749	1059401,1311
7	875773,5755	1059217,7157
8	875727,9840	1059306,7280
9	875638,3914	1059262,3356

Artículo 9.- Suelo de Expansión Urbana. La zona de expansión constituye un área de reserva para el futuro crecimiento físico del Centro Poblado, se toma la decisión de dejar una zona de expansión como medida preventiva de la fuerte dinámica de urbanización que se presenta a lo largo del eje vial Yopal el Algarrobo, para el desarrollo de esta zona de reserva urbana se debe prever que el perímetro urbano este consolidado por lo menos en un 80%, esta zona técnicamente es la mas viable para el desarrollo de usos urbanos y la fácil prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

La delimitación del suelo de expansión urbana esta consignada en el siguiente cuadro cuyos vértices están referenciados geográficamente mediante coordenadas planas con origen 3 grados Este.

Coordenadas Perímetro Expansión Urbana Centro Poblado Tilodirán

Punto	X Coord	Y Coord	Observación
A	875638,3914	1059262,3356	Equivale al Punto 9 del PU
B	875727,9840	1059306,7280	Equivale al Punto 8 del PU
C	875773,5755	1059217,7157	Equivale al Punto 7 del PU
D	876131,3749	1059401,1311	Equivale al Punto 6 del PU
E	876172,0734	1059319,6362	
F	875728,9882	1059083,1526	



Artículo 10.- Suelo de Protección. Constituido por los terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable y no apta para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Parágrafo: Para el Centro Poblado de Tilodirán, esta clasificación del suelo se reglamenta para las rondas de protección hídrica del caño Seco, el humedal al occidente del Centro Poblado y el drenaje natural que se origina de este pasando por la parte sur occidente del Centro Poblado, para los cuales se establece en 30 metros a lado y lado de las corrientes, contadas a partir de la cota máxima de inundación. Igualmente se establece una franja de 20 metros en contorno de los sitios donde se ubican el tanque de almacenamiento del acueducto y la caseta de bombeo.

Artículo 11.- Plan de Vías y Sistema Vial. La propuesta urbana para el Centro Poblado de Tilodirán consolidará la estructura vial actual teniendo en cuenta la dotación previa de los servicios públicos en especial los de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y alcantarillado pluvial.

Artículo 12.- Clasificación Vial. Para el centro Poblado de Tilodirán se establece la siguiente clasificación:

1. Vía urbana Regional VUR. Corresponde al tramo de la carretera Yopal el Algarrobo, en su recorrido por el tramo declarado como perímetro urbano en el Centro Poblado, es una vía de carácter intermunicipal,

Perfil vial

- 1 Calzada 10 metros
- 2 zonas verdes o franjas de protección ambiental de 4 metros
- 2 andenes de circulación peatonal de 5 metro lineales
- 2 andenes de aprovechamiento comercial de 3 metros

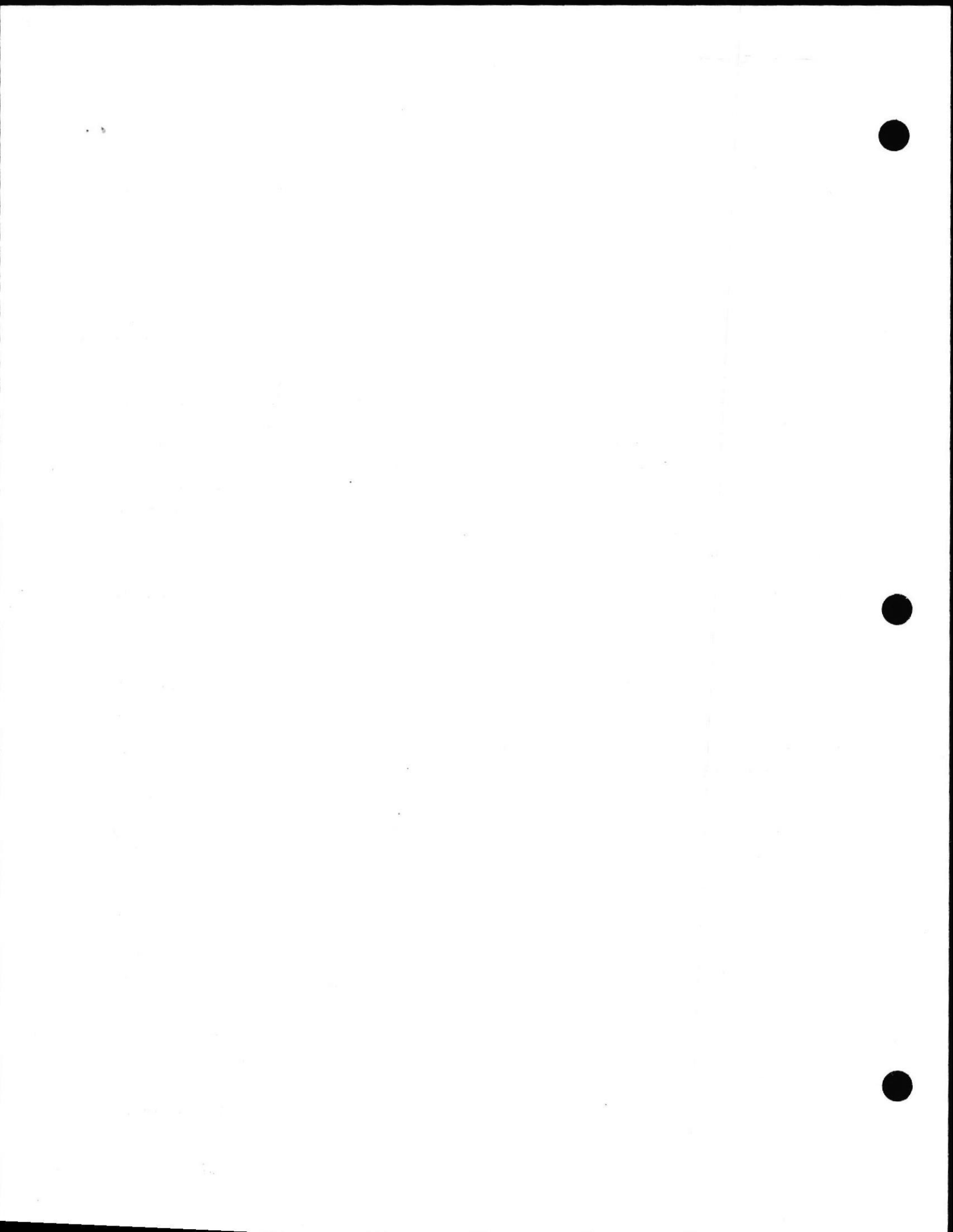
2. Vía principal VP. Son aquellas que estructuran el Centro Poblado funcionalmente y sobre los cuales se desarrollan las principales actividades de comercio, aun cuando no tienen una importancia por su dimensión.

Para los nuevos desarrollos se recomienda que el perfil mínimo sea de 20 metros distribuido de la siguiente manera

Perfil vial

- Calzada de 8 metros
- 2 zonas verdes o franjas de protección ambiental de 2 metros
- 2 andenes de circulación peatonal de 4 metro lineales

3. Vía Secundaria VS. Corresponde a todas las demás vías de comunicación e integración entre las principales, y constituyen la malla urbana a escala de barrio. La



230
300-24-0073

dimensión de su perfil varía de acuerdo a su conformación, el cual a obedecido a un proceso espontáneo.

Para los nuevos desarrollos se recomienda que el perfil mínimo sea de 15 metros distribuido de la siguiente manera

Perfil vial

- Calzada de 7 metros
- Andén de 2 metros.
- Antejardín 2 metros

Parágrafo: El antejardín hace parte del espacio público y de ninguna manera se permite su cerramiento parcial o total.

Artículo 13.- Principales Acciones de Intervención Vial. La estrategia general de intervención vial se compone de tres etapas principales:

Etapas 1. Adecuar y pavimentar las vías primarias existentes y proyectadas, dejando los espacios de circulación peatonal necesarios, la pavimentación de estas vías queda sujeta a la provisión de redes de servicios públicos, al perfil reglamentado y teniendo en cuenta los niveles de estas con respecto a las viviendas y lotes, con el fin de evitar que estos queden por debajo de las cotas de pavimento.

Etapas 2. Consiste en la adecuación, construcción y pavimentación de las vías clasificadas como secundarias a escala de barrio

Etapas 3. Adecuar el perfil urbano de la vía Yopal Algarrobo, como medida de aprovechamiento de uso y recuperación y creación de espacios públicos de circulación a manera de portal urbano.

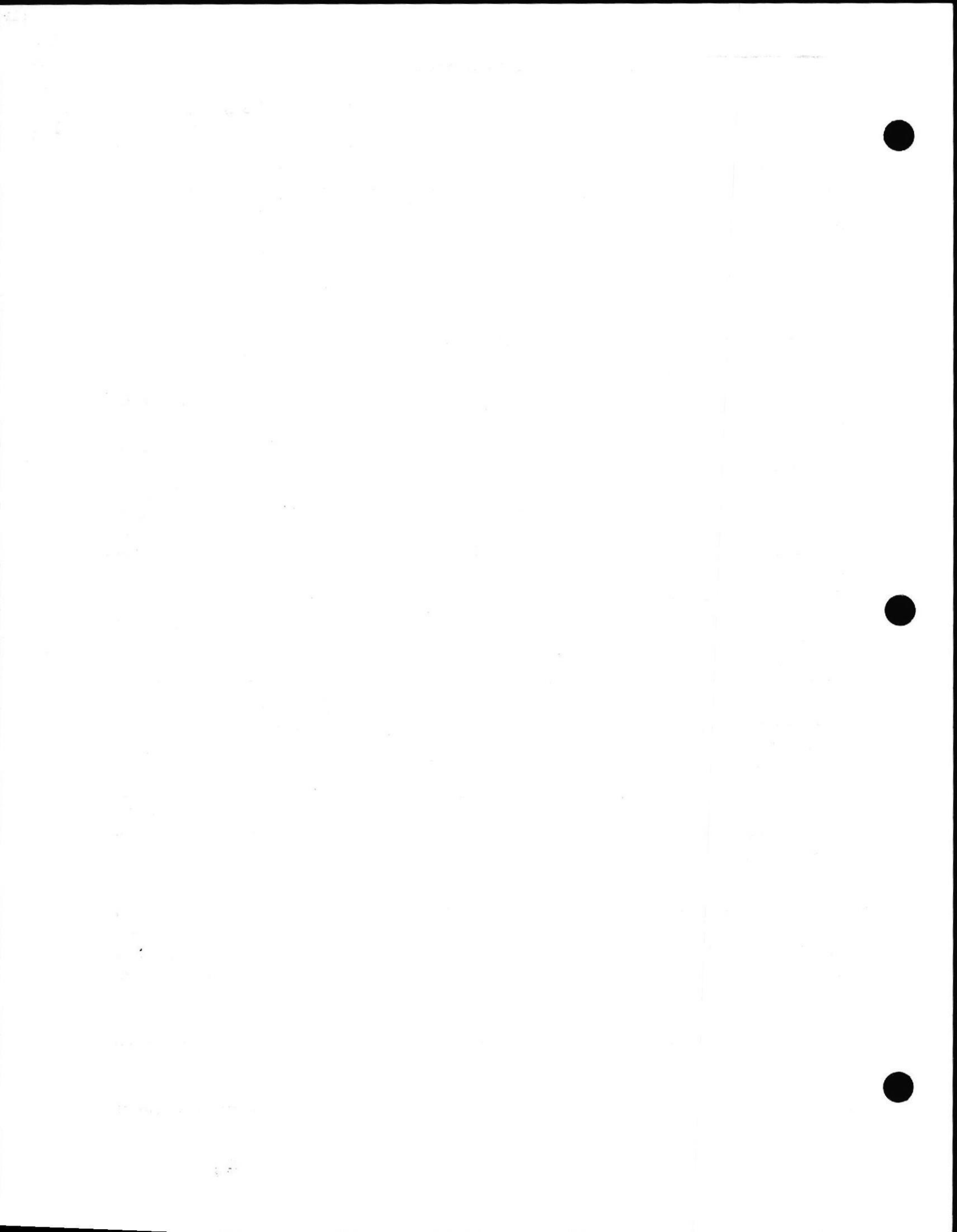
Parágrafo 1: La nomenclatura en referencia es la que se encuentra designada en las planchas catastrales del IGAC, que reposan en la Secretaria de Planeación Municipal y en la cartografía oficial del presente Plan Parcial de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2: Hasta tanto no se hayan instalado las redes de los servicios públicos básicos, no se dará inicio a la pavimentación de las vías al interior del Centro Poblado.

Parágrafo 3: A los predios que hayan extendido sus construcciones invadiendo áreas pertenecientes a la berma que conforma la vía nacional regional Yopal el Algarrobo, se les establece un plazo máximo de dos (2) años para restituir la zona pública de protección de la vía.

Artículo 14.- Plan De Espacio Público. La intervención específica en espacio público busca construir nodos (parques, zonas verdes adecuadas, plazoletas, etc.) integradores que permitan conectar los sectores residenciales con el sistema de circulación peatonal y vehicular, de tal forma que se disminuya el déficit de espacio público actual; asimismo, se buscará la creación de escenarios dedicados a la recreación activa y pasiva.

Artículo 15.- Etapas básicas del manejo del espacio público. Para el manejo del espacio público se establecen las siguientes etapas:



231

700-24-0073

Etapa 1. Destinación (compra y legalización) de las nuevas zonas demarcadas en el mapa de usos del suelo propuesto como uso recreación, en especial la zona donde se ubicara el Centro de Desarrollo Comunitario, en el corto plazo.

Etapa 2. Diseñar en el mediano plazo el Centro de Desarrollo Comunitario el cual se ubicara en el globo de terreno localizado entre las carreras 4 y 5 y las calles 6 y 6ª, este proyecto busca dotar a la comunidad de un espacio múltiple apto para la recreación, el deporte y el desarrollo de actividades que fortalezcan la participación comunitaria.

Etapa 3. Gestionar y destinar los recursos necesarios para la construcción para los nuevos elementos de espacio público y mejoramiento de los existentes, a mediano y largo plazo.

Etapa 4. Esta etapa busca integrar las áreas de interés ambiental como el estero ubicado en cercanías al Centro Poblado en el costado occidental, para lo cual quedara como un proyecto estratégico del componente ambiental y de espacio publico a corto plazo, la delimitación especifica y su plan de manejo para su adecuación e integración al sistema de espacio publico, se realizará solicitando el acompañamiento y asesoría técnica de Corporinoquia.

Artículo 16.- Plan de Equipamientos. Los equipamientos urbanos lo componen todos aquellos inmuebles o edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales o de administración pública. El plan parcial pretende desarrollar acciones tendientes a la consolidación y mejoramiento de los existentes y posteriormente la construcción de nuevos equipamientos urbanos.

Equipamiento y Acciones Específicas

Equipamiento	Acción Especifica
Colegio (Sección Primaria y Secundaria)	Mantenimiento y Adecuación
Centro de Desarrollo Comunitario CEDEC	Diseño y Construcción
Centro de Salud	Mantenimiento y Adecuación
Instalaciones del Corregidor	Demolición, Diseño y Construcción
Cementerio	Mantenimiento y Adecuación
Estación de Policía	Diseño y Construcción
Salón Comunal	Mantenimiento y Adecuación

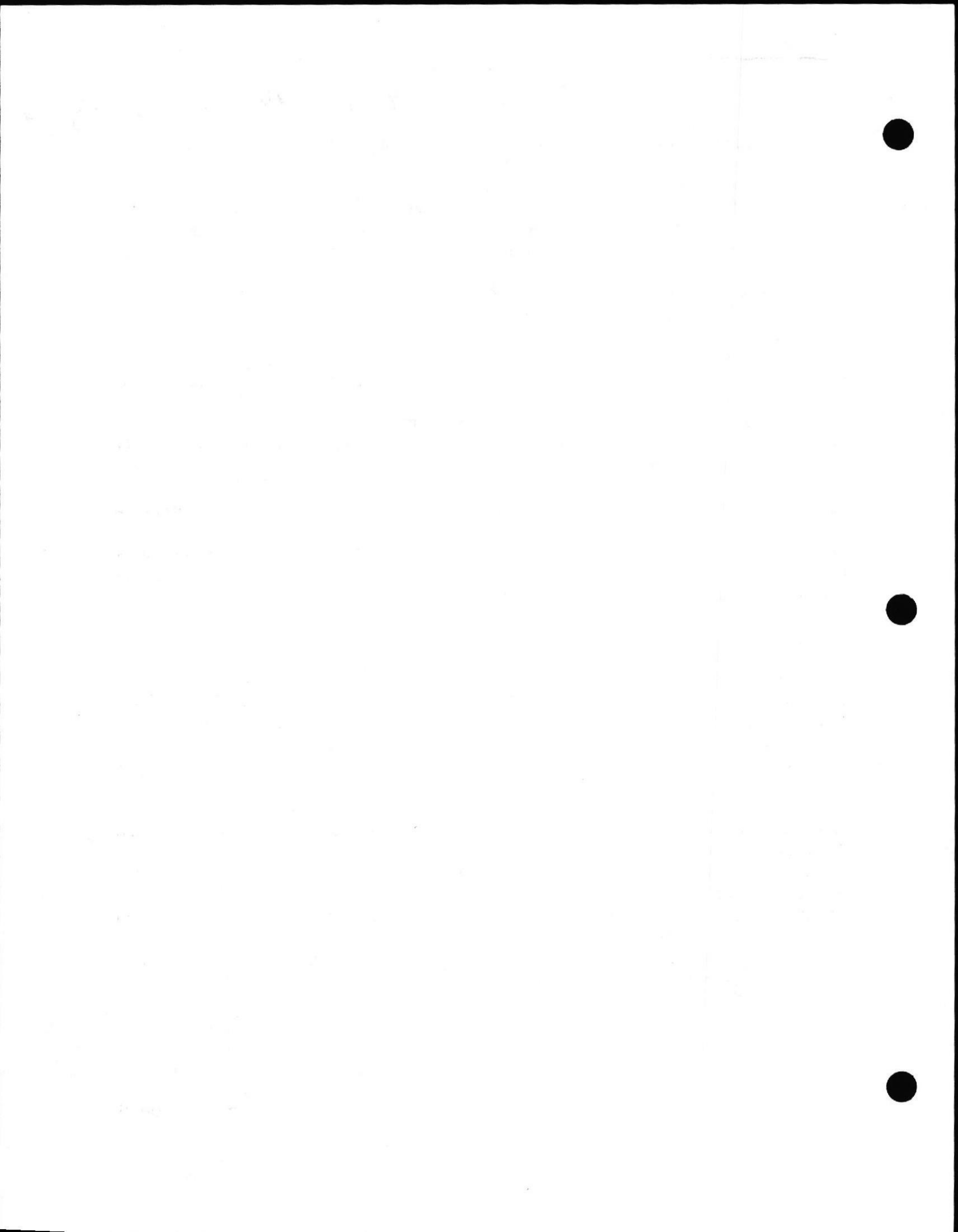
Artículo 17.- Plan de Vivienda. Los programas de vivienda de interés social (VIS) que se desarrollan para satisfacer la demanda de los habitantes del Centro Poblado, deben enmarcarse en los siguientes aspectos.

Etapa 1: Desarrollar programas de mejoramiento integral de vivienda en aquellos sectores con altos niveles de deterioro físico y social, o en proceso de consolidación, clasificados dentro de la categoría sin consolidar (ver diagnostico vivienda); esta acción se desarrollará en el corto plazo.

Etapa 2: Se continuará con el mejoramiento integral dirigido a los sectores con construcciones incluidas dentro de la clasificación de semiconsolidadas, estas acciones se desarrollaran en el mediano plazo.

Etapa 3: Cuando se requiera desarrollar programas de vivienda nueva se utilizaran los predios vacíos identificados en el diagnostico, y posteriormente se tomaran las zonas de la parte sur que se dejan dentro del perímetro urbano y en la actualidad se

29 OCT 2007



consideran como urbanizables no urbanizados y no construidos.

Parágrafo 1: Por ningún motivo la administración municipal permitirá desarrollos de vivienda en serie o vivienda de interés social fuera de los perímetros urbano o de expansión urbana de Tilodirán.

Parágrafo 2: Los programas de vivienda que allí se adelanten deberán ser diseñadas con aplicación de las Normas Colombianas de Construcciones Sismo Resistentes (NCSR) y estudios geotécnicos responsables y serios.

Artículo 18.- Definición General de Usos del Suelo. El uso del suelo urbano es la actividad que pueden desarrollar los predios dentro del perímetro urbano, dependiendo de la zona dentro de la cual se encuentre y acorde con el manejo propuesto por la respectiva normativa de usos.

Artículo 19.- Definición de Usos del Suelo por Jerarquía. De acuerdo con su importancia, los usos del perímetro urbano del Centro Poblado de Tilodirán, se clasificarán de la siguiente forma:

Principal. Es aquel que ofrece las mayores ventajas o la mayor eficiencia desde el punto de vista ecológico, económico, social y/o urbanístico.

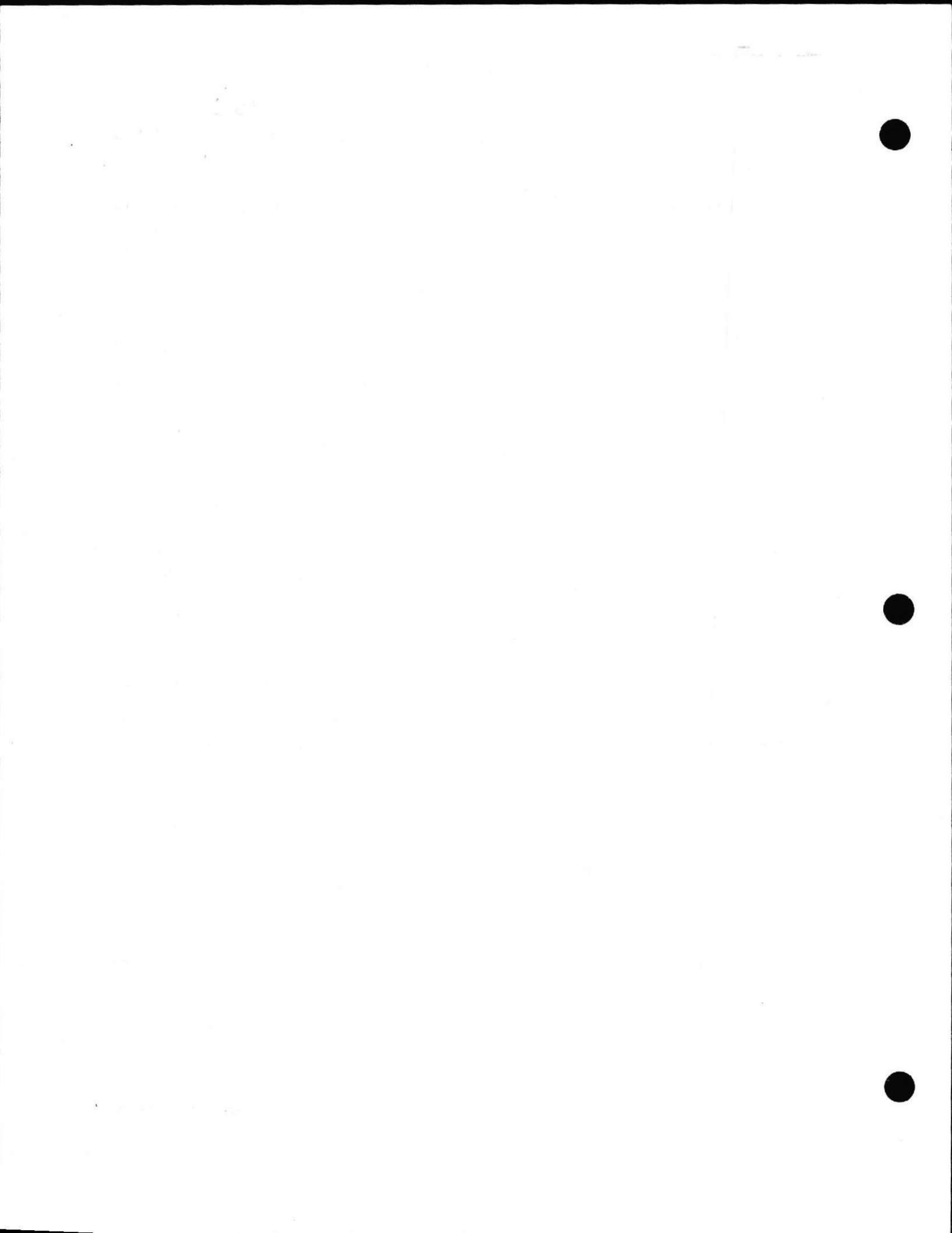
Compatible. Aquellos que no se oponen al uso principal y que concuerdan eficientemente con las actividades que generan mayores ventajas desde el punto de vista ecológico, económico, social y/o urbanístico.

Condicionado. Aquellos que, por ofrecer algún grado de incompatibilidad con el uso principal y por presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica y/o urbanística del área, exigen para su desarrollo el cumplimiento de ciertas condiciones específicas determinadas por la autoridad ambiental y/o el municipio.

Prohibido. Aquellos que no concuerdan con el uso principal o con las características ecológicas y/o urbanísticas del suelo, y con los propósitos de la protección ambiental, o que entrañan graves riesgos para la integridad ecológica o urbanística de la zona o para la salud y bienestar de las personas o comunidades, por esto no pueden ser practicados ni autorizados por el municipio y por las autoridades ambientales.

Artículo 20.- Definición de Usos del Suelo Según la Cobertura. Se definen las siguientes coberturas de uso de acuerdo con sus áreas de influencia:

1. Cobertura básica local. Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de una urbanización o barrio.
2. Cobertura urbana. Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento alcanza todo el perímetro urbano.
3. Cobertura regional. Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento supera el perímetro urbano y tiene alcance municipal, departamental o regional.



300.24.0073

Artículo 21.- Condicionantes de los Usos del Suelo. El desarrollo de los usos del suelo urbano estará sujeto a:

- a) La ejecución de las obras de infraestructura y saneamiento requeridas para adelantar los usos permitidos.
- b) La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, definidos por la Ley 142 de 1994.
- c) La cesión de las áreas de uso público requeridas de conformidad a las especificaciones y calidades exigidas.
- d) Las características y volumetría de las edificaciones, diferenciándolas según sus usos.
- e) Cumplir con las exigencias de trámite de Planeación Municipal y contar con los respectivos permisos ambientales, licencias de urbanismo, construcción y funcionamiento cuando se requieran.

Artículo 22.- Clasificación de Usos del Suelo. Se establecen los siguientes usos del suelo para el Centro Poblado de Tilodirán:

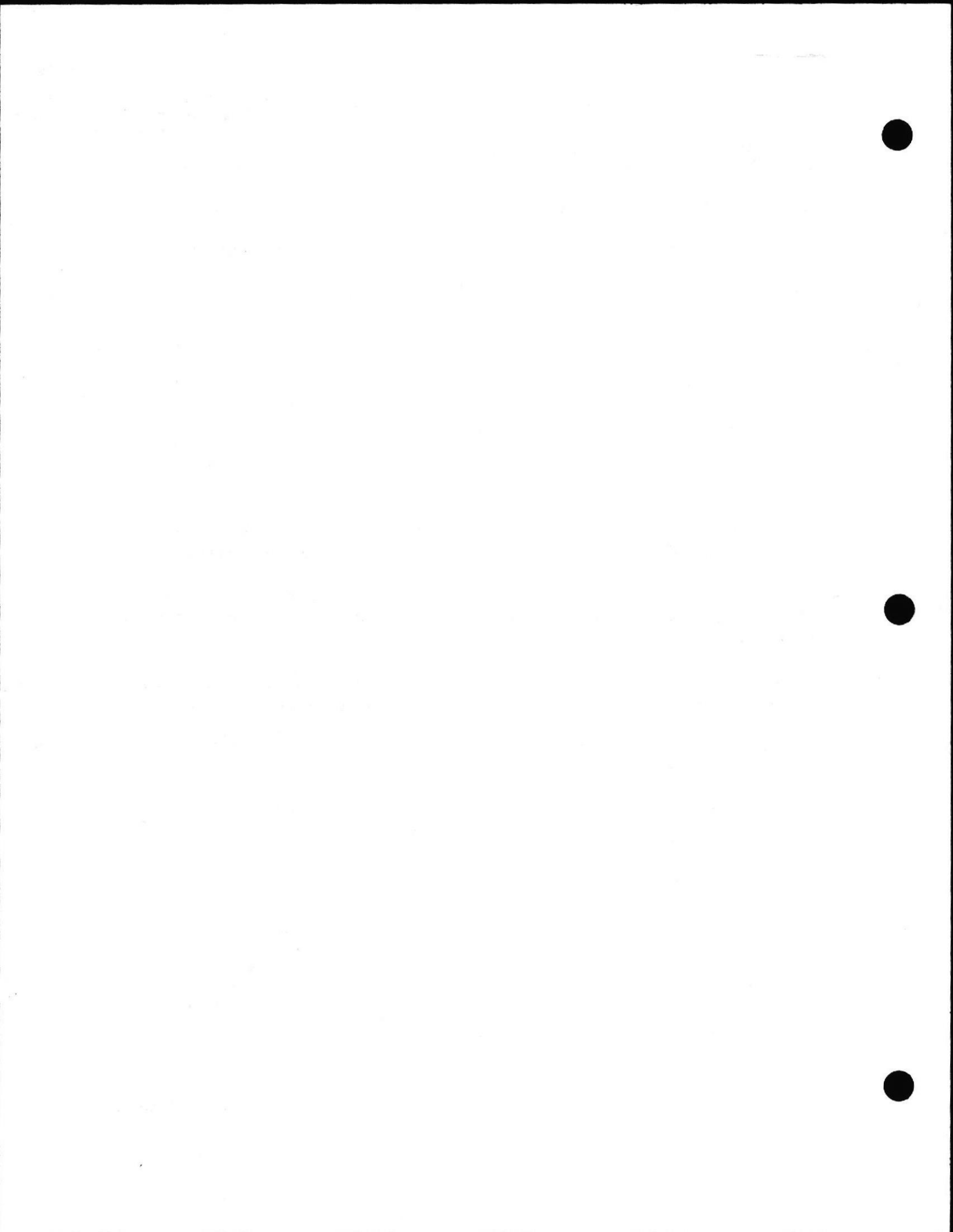
Artículo 23.- Uso Residencial. Es el uso destinado a las zonas intensivas en vivienda, ya sean de desarrollo progresivo o mediante programas de viviendas de interés social.

Artículo 24.- Uso Institucional. Es el uso definido para la implantación de entidades públicas, privadas o mixtas prestadoras de servicios sociales de tipo asistencial de carácter local.

Artículo 25.- Uso Comercial y de Servicios. Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios que de acuerdo con su cobertura y fin.

Artículo 26.- Descripción de cobertura del uso comercial.

29 OCT 2007



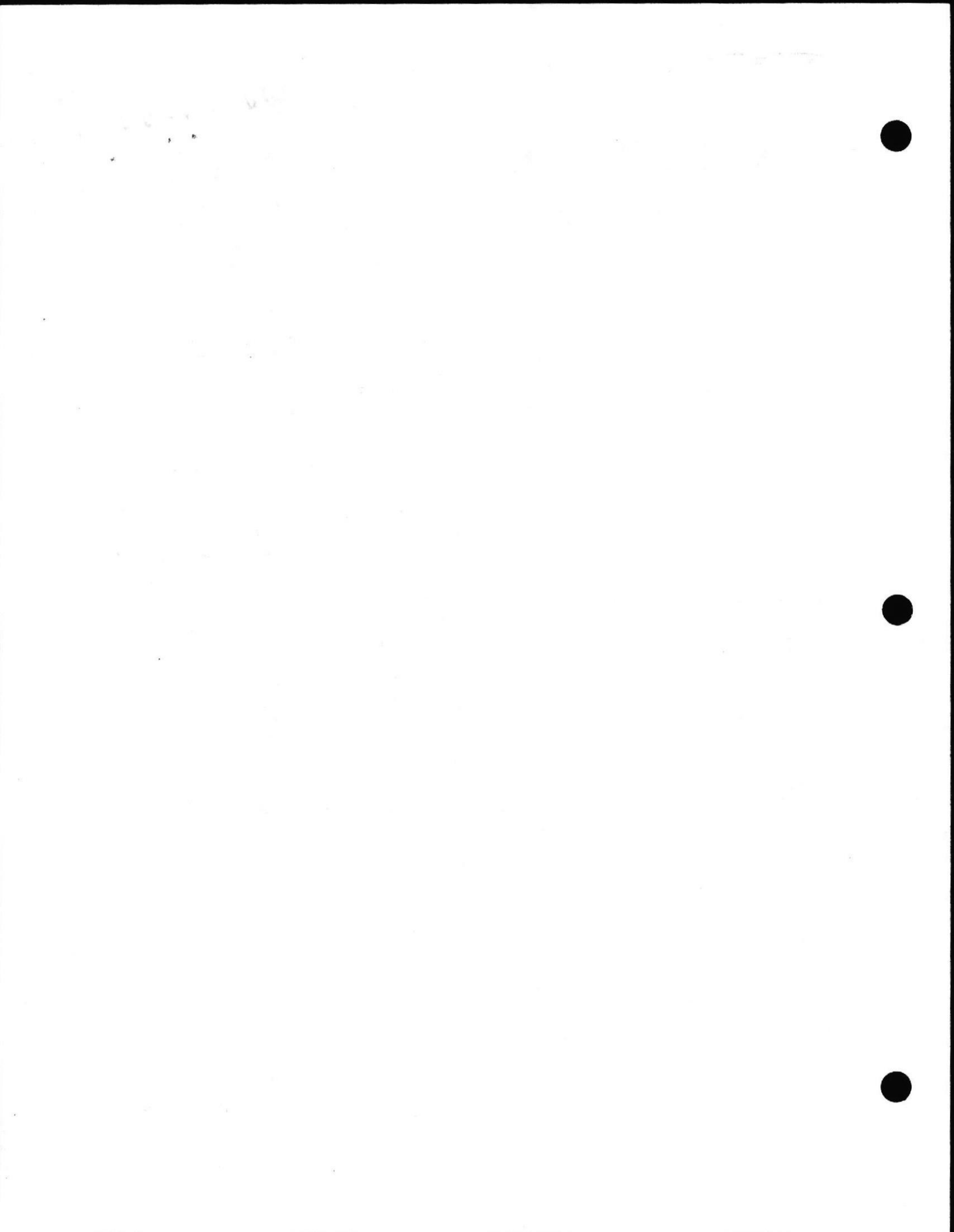
300-24-0073

Tipología		Definición
TIPO 1	Comercio y servicios de Cobertura local o básica	Corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo doméstico, requeridos por la comunidad de residentes en un sector, se desarrolla principalmente en edificaciones que fueron destinadas a uso residencial sin adecuaciones físicas importantes, ni del espacio mismo, ni del resto de la vivienda que se mantiene como tal.
TIPO 2	Comercio y servicios de Cobertura Urbana.	Comprende los usos comerciales de intercambio de bienes y servicios que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, que en razón de su mayor cobertura y afluencia de personas tienen un impacto considerable sobre la estructura urbana. Por sus características generales se considera no compatible con áreas zonas o sectores donde el uso principal sea la vivienda. Puede presentarse mezclado con todos los restantes usos principales.
TIPO 3	Comercio y servicios de Cobertura regional	Venta al por mayor de bienes y servicios, para el consumo de toda la población urbana y de influencia departamental, se presenta básicamente por la presencia de la vía nacional.

Artículo 27.- Clasificación de los establecimientos de uso comercial.

Tipo I	
Alquiler de Películas	Expendio de Carnes
Artículos de Uso Variado al Detal	Misceláneas
Artesanías	Modistería
Almacenes de Viveres	Video Juegos
Bicicleterías	Panadería Bizcochería
Comidas Rápidas	Peluquerías, Salas de Belleza
Cacharrería	Papelerías
Cafeterías, Heladerías	Remontadota de Calzado
Canchas de Tejo	Tiendas de Barrio
Tipo II	
Almacenes de Plásticos y Desechables	Fuentes de Soda
Almacenes de Electrodomésticos	Venta de Repuestos y Lubricantes
Almacenes de Ropa	Galleras
Almacenes de Calzado y Artículos de Cuero	Gimnasios
Almacenes de Venta de Bicicletas y Repuestos	Lavaderos de Carros
Arreglo de Electrodomésticos	Licoreras
Bancos	Laboratorio Clínicos
Billares	Oficinas (Correo, Comunicaciones)
Cantinas	Vidrieras
Consultorios (Médicos, Odontológicas)	Servicios Funerarios
Compraventas	Supermercados
Casas de Apuestas Y Juegos De Azar	Restaurantes, Asaderos, Piqueteaderos
Droguerías	Talleres de Metal Mecánica
Depósitos de Gas	Talleres de Mecánica (Motos, Carros)

29 OCT 2007



300.24-0073

Depósitos de Cerveza Y Gaseosa	Talleres de Ornamentación
Deposito de Chatarra	Talleres de Carpintería
Deposito de Materiales de Construcción	Talabartería
Estudio Fotográfico	Veterinarias y Productos Agropecuarios
Ferreterías	Pañaleras
Floristerías	
Tipo III	
Servicios Automotrices y Venta de Combustible	Hoteles
Monta Llantas	Bares, Discotecas, Tabernas
Lavaderos De Carros	Paradores Turísticos

Artículo 28.- Industrial Tipo 1. Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y físico, que no necesita adecuaciones a las construcciones originales. Entre estas encontramos la fabricación artesanal de productos textiles y de cuero, embotelladoras de agua, cooperativas artesanales de productos agroindustriales.

Artículo 29.- Industrial Tipo 2. Corresponde la industria cuyo proceso de transformación de materia prima puede generar alta contaminación ambiental por ruidos, olores, vibraciones; se considera de alto impacto urbano y social.

Artículo 30.- Uso Recreativo. Es el uso destinado al esparcimiento y recreación, el cual dependiendo de su escala genera diferentes tipos de impacto a nivel ambiental y social. Se clasifica en:

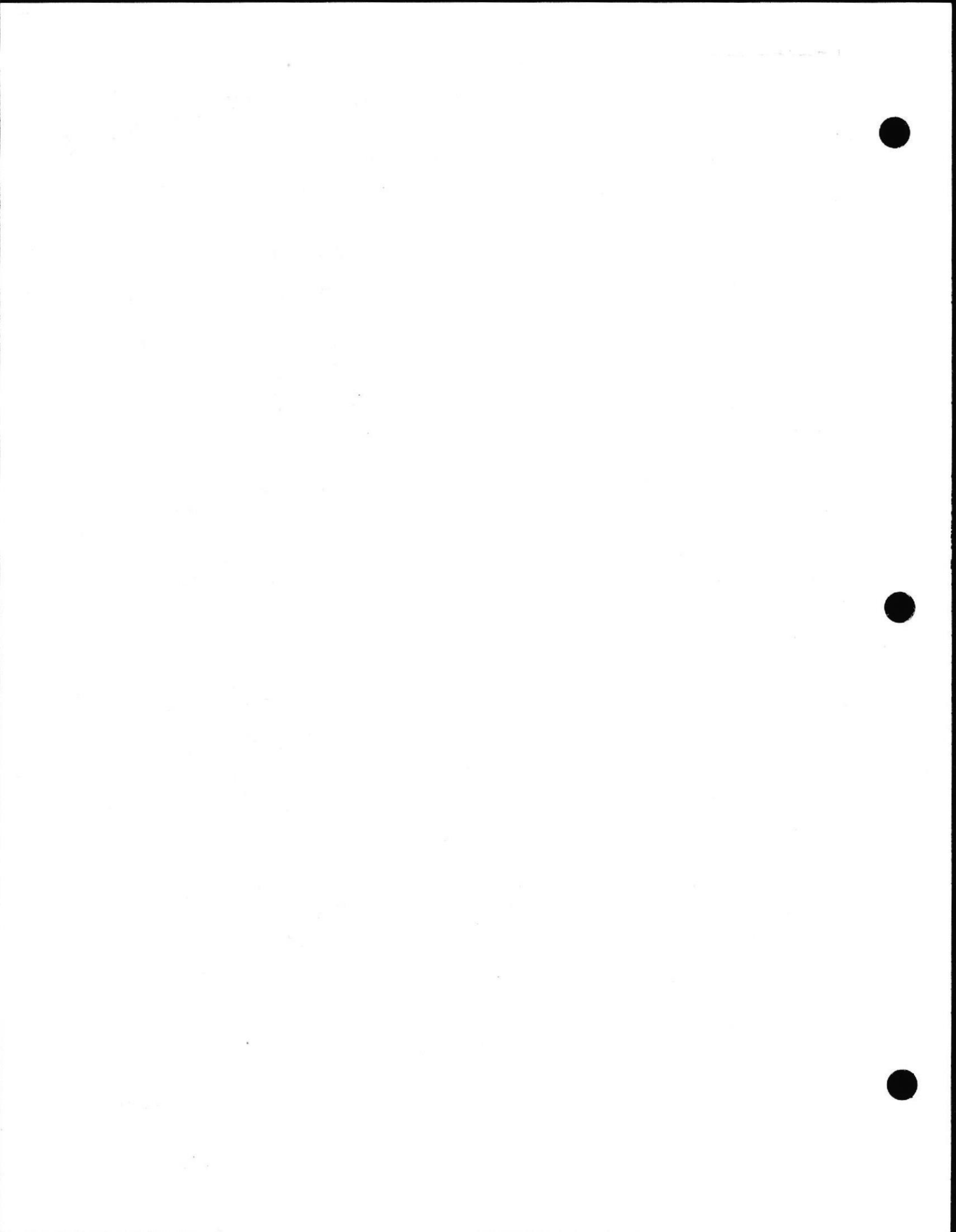
Artículo 31.- Tipo de Uso Recreativo.

Tipo	Descripción
RECREACIONAL PASIVO	Son todos aquellos lugares destinados al desarrollo de actividades de contemplación paisajística, observación, que no requieren un alto grado de intervención urbanística, se presentan en las denominadas zonas verdes, áreas de protección, senderos ecológicos, peatonales, , etc.
RECREACIONAL ACTIVO	Son todos aquellos lugares destinados al desarrollo de actividades deportivas que requieren infraestructuras especializadas como canchas múltiples, juegos infantiles, entre otros.

Artículo 32.- Uso Mixto. Se refiere a la combinación proporcional de varios usos, donde generalmente predomina el uso residencial, mezclándose con el comercio.

CAPÍTULO TERCERO
NORMAS URBANÍSTICO DEL PLAN PARCIAL

29 OCT 2007



300.24.0073

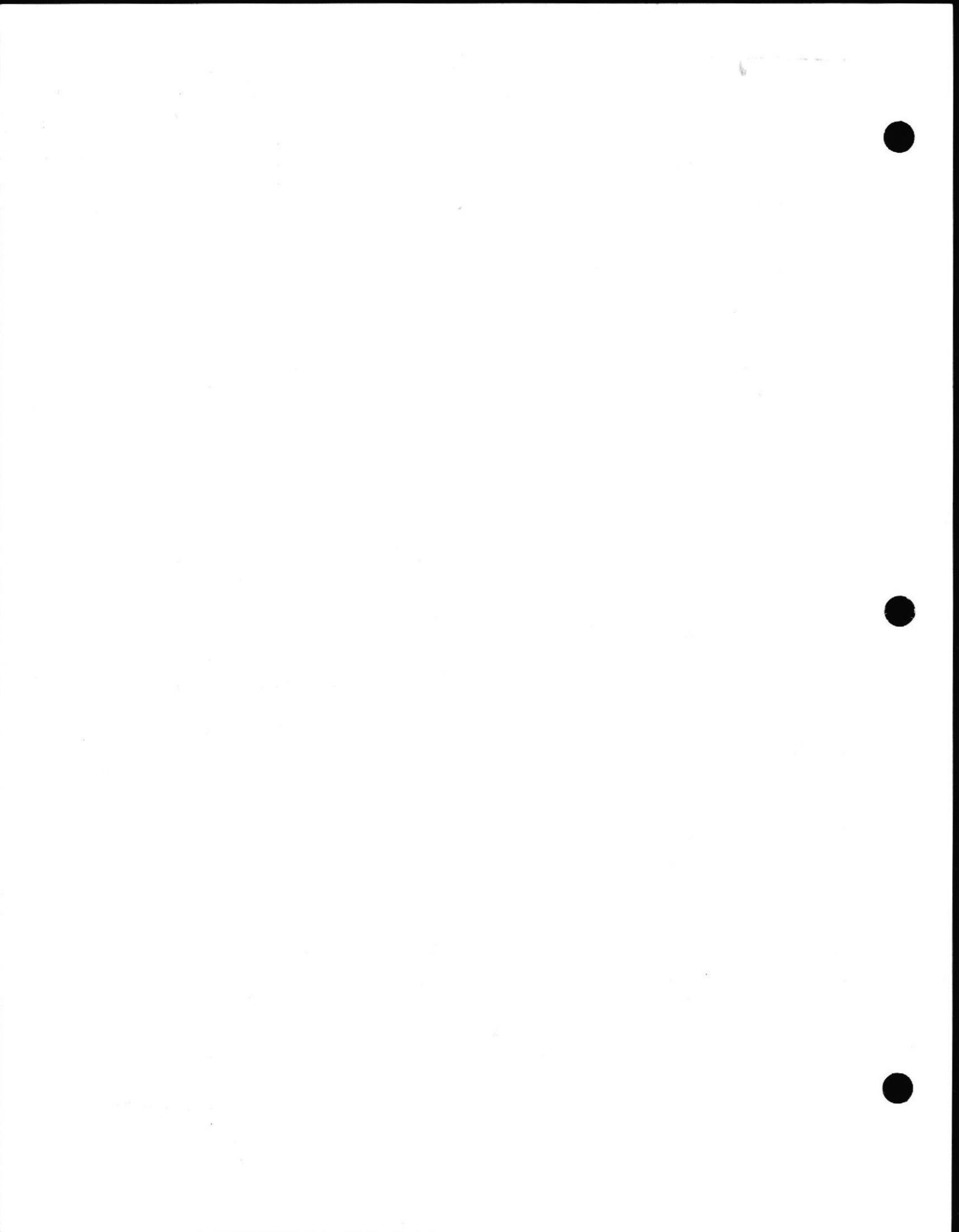
Artículo 33.- Reglamentación de Zonas Urbanas. La reglamentación urbana se aplicará por zonas de uso, las cuales pretenden afianzar el uso principal, regulando los diferentes intensidades de uso, densidad e índices de construcción y ocupación, entre ellas encontramos las y siguientes.

Artículo 34.- Zona de Uso Residencial. La tipología de vivienda se desarrollará en diferentes modalidades ya sea inversión particular o con apoyo por parte del estado, se puede mezclar con usos de comercio de carácter local que no causen conflicto funcional.

Artículo 35.- Normativa para Zonas de Uso Residencial

	USOS SEGUN SU COBERTURA	TIPO	USOS			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	1	X			
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	1		X		
	DE COBERTURA URBANA	2			X	
	DE COBERTURA REGIONAL					X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	1		X		
INDUSTRIAL	DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y FÍSICO	1			X	
	DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ALTO IMPACTO FÍSICO	2				X
NORMAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	AREA MINIMA (M2)		98 vivienda de interés social		
		FRENTE MINIMO (ML)		120 para vivienda de desarrollo progresivo		
				7 VIS.		
				8 PROGRESIVOS		
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		1 Piso para V.I.S.		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION (entre piso y techo o placa, ML)		2 Pisos para vivienda progresiva		
AISLAMIENTOS	CLASIFICACION	LATERAL ML(si se genera servidumbre sobre el predio contiguo)		3		
		POSTERIOR (ML, En el sentido mas largo del lote)		3		
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Min 3 M2				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 ML sobre vías principales, Altura mínima 2.8 m. Contados a partir del nivel de piso				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.50 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso relacionado				
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO DE PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén, 50% de transparencia.				

29 OCT 2007



937

300.24.0073

EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano.	
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	VIS : 0,7 Desarrollo Progresivo 0,8
		INDICE DE CONSTRUCCION	VIS: 1,0 Desarrollo Progresivo 2,1

Artículo 36.- Normas Complementarias para Zonas de Uso Residencial.

- a) Las tiendas de videojuegos no podrán ubicarse a menos de 400 metros de cualquier establecimiento educativo
- b) En las áreas residenciales los predios que requieran disponer de calle interna lateral por efectos de subdivisión, esta tendrá un ancho mínimo de 10 metros a manera de vía peatonal y sobre la misma no se permiten voladizos de ningún tamaño.
- c) No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos de uso comercial y de servicios de cobertura local.

Artículo 37.- Otras Disposiciones de la Norma Urbanística. Quedan prohibidas en el Centro Poblado, las casas de Lenocinio o cualquier otro establecimiento de este tipo.

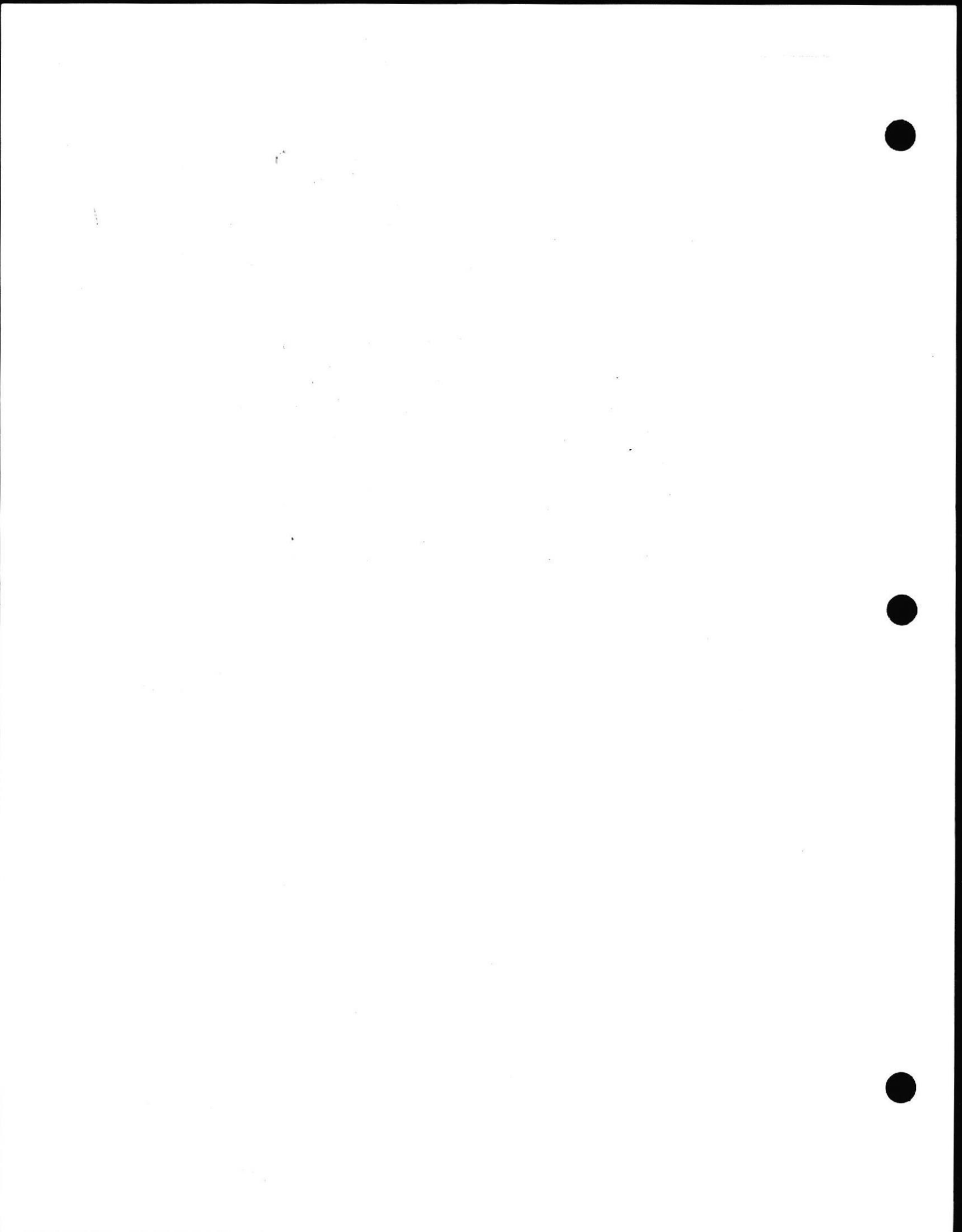
Artículo 38.- Sobre los usos institucionales. Por su cobertura local se declara como uso principal en los existentes y como compatible con los distintos usos presentes y propuestos en el Centro Poblado. Ya que la revisión no plantea la construcción de nuevos equipamientos, su localización estará condicionada a las futuras necesidades de servicios sociales básicos.

Artículo 39.- Zona de Uso Comercial Urbano. Destinado principalmente al comercio especializado para el desarrollo de actividades que suplan las necesidades de toda la comunidad del Centro Poblado y las veredas circunvecinas, se puede mezclar con otros usos como la vivienda.

Artículo 40.- Normativa para Zonas de Uso Comercial Urbano.

	USOS SEGUN SU COBERTURA	TIPO	USOS			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	1			X	
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURAL LOCAL O BASICA	1		X		
	DE COBERTURA URBANA	2	X			
	DE COBERTURA REGIONAL	3				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	1		X		
INDUSTRIAL	DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y FISICO	1		X		
	DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ALTO IMPACTO FISICO	2				X

29 OCT 2007



ALCALDIA DE YOPAL

 Plan Parcial Centro Poblado de Tulodiran

000.000.0073

NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	AREA MINIMA (M2)	90
		FRENTE MINIMO (ML)	6
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	2 Pisos y Altillo
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION (entre piso y techo o placa, ML)	2.8
AISLAMIENTOS	CLASIFICACION	LATERAL ML(si se genera servidumbre sobre el predio contiguo)	3
		POSTERIOR (ML, En el sentido mas largo del lote)	3
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Min 3 M2	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 ML sobre vías principales, Altura mínima 2.8 m. Contados a partir del nivel de piso	
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.50 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada.	
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso relacionado	
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.	
CERRAMIENTO DE PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén, 50% de transparencia.	
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.	
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	0,80
		INDICE DE CONSTRUCCION	2,9

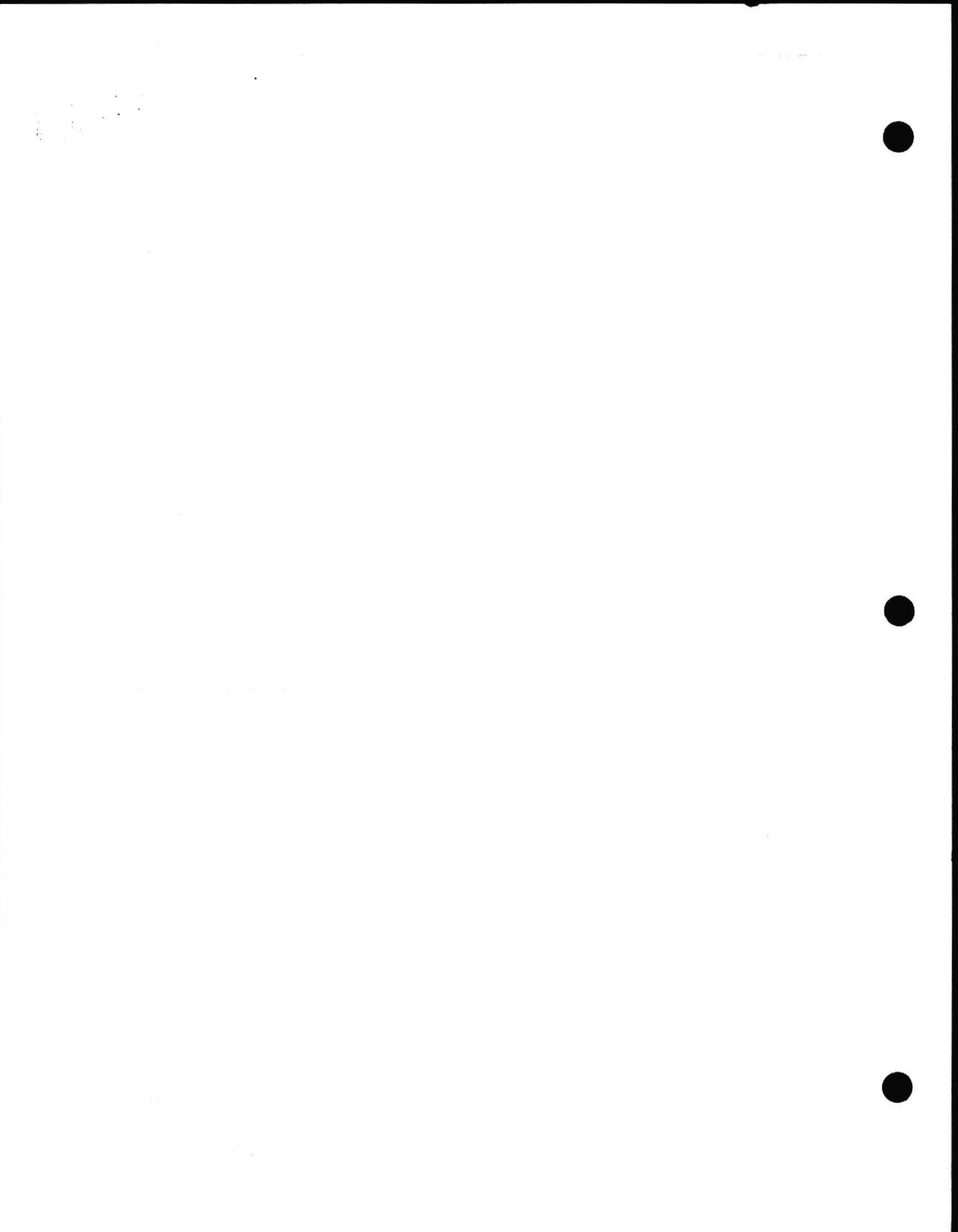
Artículo 41.- Zona de Uso Comercial Regional. Se busca que esta zona se consolide como un corredor comercial que sirva de complemento al tráfico vehicular y en especial al transporte pesado.

Artículo 42.- Normativa para Zonas de Uso Comercial Regional.

	USOS					
	USOS SEGUN SU COBERTURA	TIPO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	1			X	
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	1			X	
	DE COBERTURA URBANA	2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	3	X			
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	1			X	
INDUSTRIAL	DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y FISICO	1		X		
	DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ALTO IMPACTO FISICO	2				X

NORMAS COMPLEMENTARIAS

29 OCT 2007



239
200-24-0073

LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	AREA MINIMA (M2)	180
		FRENTE MINIMO (ML)	15
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	2 Pisos y Altillo
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION (entre piso y techo o placa, ML)	2.8
AISLAMIENTOS	CLASIFICACION	LATERAL ML (si se genera servidumbre sobre el predio contiguo)	3
		POSTERIOR (ML, En el sentido mas largo del lote)	3
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Min 3 M2	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 ML sobre vías principales, Altura mínima 2.8 m. Contados a partir del nivel de piso	
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.50 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada.	
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso relacionado	
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.	
CERRAMIENTO DE PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén, 50% de transparencia.	
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.	
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	0,80
		INDICE DE CONSTRUCCION	2,9

Artículo 43.- Norma Complementaria para Zonas de Uso Comercial.

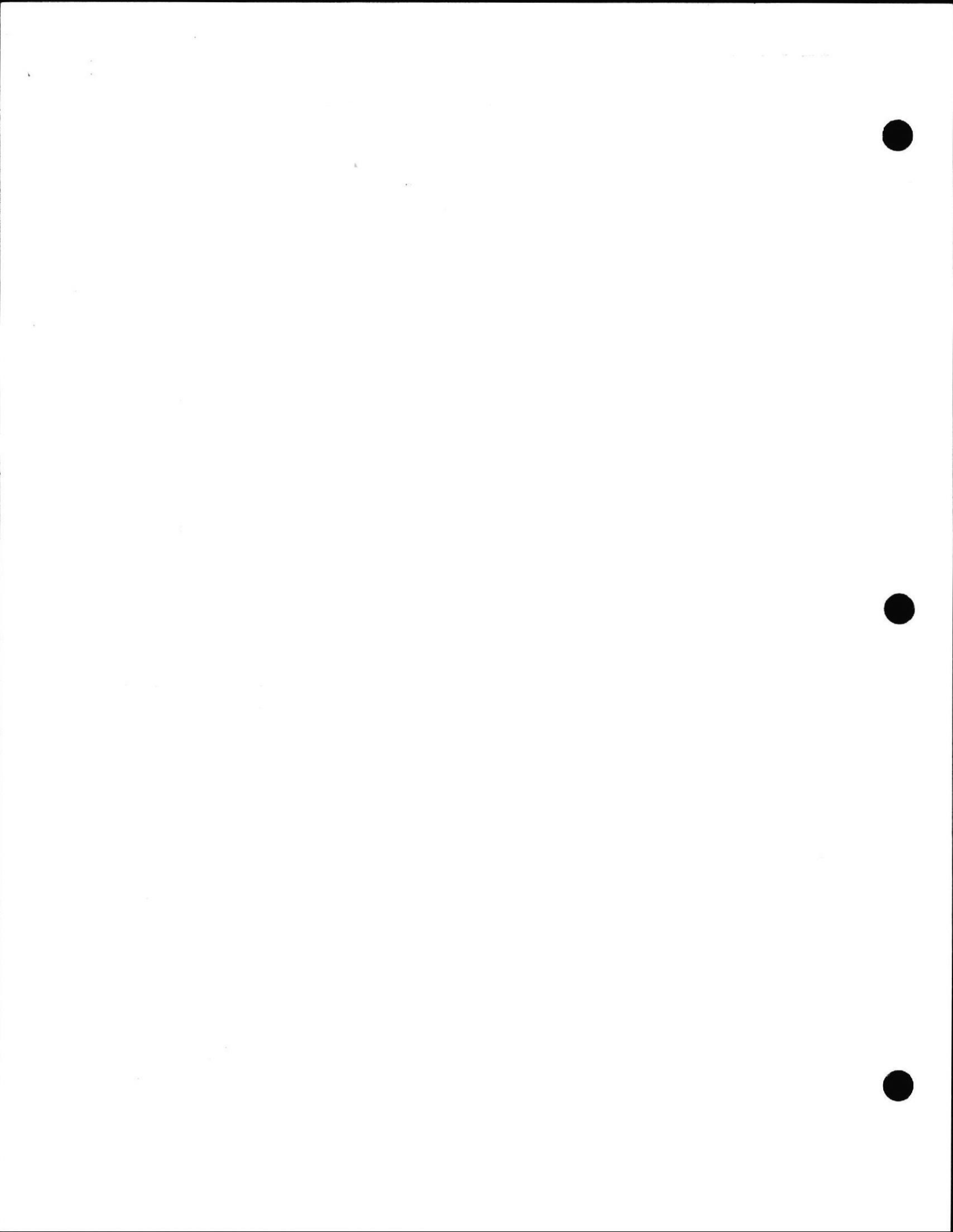
- a) La industria de bajo impacto ambiental y físico, se podrá desarrollar previo concepto de la secretaría de planeación municipal, en donde evaluará las condiciones sobre emisión de ruidos y olores, para evitar cualquier conflicto de carácter funcional.
- b) La vivienda se desarrollara en los segundos pisos y de manera independiente y sin mezclarse con el uso comercial.

Artículo 44.- Zona de Uso Institucional. La característica de los equipamientos de este nivel territorial solo se clasificaran como institucional local y uno de los objetivos de este plan es la consolidación de los equipamientos actuales y los proyectados quedan señalados, la implantación de nuevos equipamientos que no queden previstos pueden ser localizados como complemento a las zonas residenciales.

Artículo 45.- Zona de Uso Recreacional. Por su carácter de uso, su ocupación solo será clasificado como activo y pasivo, y por obvias razones no se permite el desarrollo de usos de vivienda o comercio dentro de estas zonas.

**CAPÍTULO CUARTO
SERVICIOS PUBLICOS**

29 OCT 2007



240
100-24-0073

Artículo 46.- Servicio de Acueducto. Para la optimización del sistema de acueducto, se deberá realizar las siguientes actividades a corto y mediano plazo: Realizar el estudio geoelectrico del pozo profundo, con el fin de determinar la cantidad de agua que puede producir y determinar que cantidad de población puede abastecer, Rediseño de las redes de distribución existentes con el fin de mejorar su funcionamiento; Mantenimiento del tanque elevado, Cambio del sistema de succión del pozo profundo, Instalación de una electrobomba sumergible tipo lapicero, en lugar de la electrobomba existente de superficie, dependiendo los resultados del estudio geoelectrico.

Parágrafo: Adicionalmente, a mediano y largo plazo, se debe diseñar y construir el sistema de potabilización del agua, con tecnología amigable ambientalmente y económica en su operación y mantenimiento, y que cumpla la normatividad del RAS 2000.

Artículo 47.- Servicio de Alcantarillado Sanitario. A corto plazo, es necesario entrar a revisar el diseño y construcción de las redes, pozos de inspección, domiciliarias y colector con el fin de certificar que cumple con los parámetros técnicos. Una vez verificado su funcionamiento del sistema y definidos los sectores a reparar, en el corto y mediano plazo se deberá concluir su construcción con la terminación del colector principal, la planta de tratamiento de aguas residuales y el emisario final. Adicionalmente realizar monitoreos a las aguas vertidas para conocer si se están cumpliendo con las normas del RAS 2000 sobre este tema.

Parágrafo: Una vez construido el sistema de alcantarillado sanitarios y puesto en funcionamiento, las viviendas que descarguen sus aguas a pozos sépticos, tendrán un plazo máximo de seis (8) meses, para que se conecten al sistema de alcantarillado del Centro Poblado, si cumplido este plazo persisten viviendas sin conexión al alcantarillado, se les entrará a suspender el suministro de agua mediante el sistema de acueducto, como medio coactivo.

Artículo 48.- Servicio de Alcantarillado Pluvial. A mediano plazo se deberá realizar el diseño del alcantarillado pluvial, aprovechando el canal (revistiéndolo previamente en concreto) dejado por la construcción de la vía urbana regional y el humedal de la zona nororiental (en predios del señor Félix Pérez), hacia los cuales se puede dar pendientes a las vías internas para encauzar las aguas lluvias. A largo plazo se deberá construir el alcantarillado pluvial para evitar el empozamiento de las aguas lluvias al interior del centro poblado.

29 OCT 2007



Artículo 49.- Servicio de Gas Natural. Se terminará la instalación de la red desde el campo Gloria Norte y la construcción del City Gate, y entrará en el corto plazo a ser utilizado este servicio por la comunidad del Centro Poblado.

Artículo 50.- Servicio de Energía Eléctrica. A corto plazo se deberá gestionar con Electroboyacá E.S.P. el tensionamiento del cableado de las redes eléctricas y el mejoramiento del servicio de atención a la comunidad como estrategia dirigida a evitar los continuos cortes del fluido eléctrico, así como su demora en la reinstalación.

Artículo 51.- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. En la zona rural próxima al Centro Poblado, se implementará un proyecto productivo que se basará en el procesamiento de los residuos orgánicos locales así como los recolectados por la Empresa de Aseo de Yopal, para lo cual a Inmediato plazo se deberán contratar los diseños de las instalaciones necesarias para el desarrollo de esta actividad, al igual que su estructura administrativa y operativa. Terminada las anteriores actividades se deberá realizar su construcción e implementación a corto y mediano plazo.

Parágrafo: El Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Yopal, deberán garantizar la recolección de los residuos orgánicos que se produzcan a nivel municipal y transportarlos a las instalaciones que previamente se construyan en el sector de Tilodirán para su procesamiento. Esta labor deberá ir acompañada de programas de concientización y divulgación en la población del municipio con el fin de adquirir la cultura del reciclaje y apoyar de esta forma al Centro poblado de Tilodirán.

Artículo 52.- Servicio de Comunicaciones. Ampliar a corto y mediano plazo el servicio de Internet en las instituciones educativas con el propósito de que la población estudiantil del Centro Poblado tenga fácil acceso a esta tecnología e igualmente mejore su nivel de conocimiento y aprendizaje.

Artículo 53.- Licencias. Es el acto por el cual se autoriza la adecuación de terrenos o realización de obra a solicitud de una persona natural o jurídica y su estudio, trámite y expedición es competencia de Planeación Municipal, para ello se regirá por lo dispuesto en el DECRETO 564 DE FEBRERO DE 2006 o en su defecto el que lo derogué, modifique o complemente.

CAPÍTULO QUINTO DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL

Artículo 54.- Documento Técnico y Cartografía. Se entenderán como documentos de soporte del Plan Parcial que se adopten por medio del presente Decreto, aquellos resultantes del proceso de ordenación territorial que fueron concertados con la comunidad, de los cuales sus originales reposan en la Secretaría de Planeación Municipal.



300-2420073-242

Artículo 55.- Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y su vigencia estará dada por lo que falta de la actual Administración Municipal y las dos siguientes Administraciones Municipales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 OCT 2007

Dado en Yopal, a los ____ de ____ de ____


NELSON MARIÑO VELANDÍA
Alcalde de Yopal
